

Secretaria: Hoy veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020) paso al despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvese proveer.


2020
FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **507**

RAD. No. 76-520-3103-004-2019-00187-00

Ejecutivo

Comprobada la veracidad del informe secretarial con el que ingresa el asunto a despacho y de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, previo reconocimiento de personería a la apoderada, se procederá a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas en término legal por la abogada designada por los demandados, a la parte ejecutante.

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, DISPONE:

1.- Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado DIEGO JOSE FERNANDO GIRALDO OVALLE, identificado con la C.C. No. 94.315.741, portador de la T.P. No. 77.397 del C.S de la J., para que actúe como apoderado judicial de los demandados JAVIER MARTINEZ y ORFILIA RUIZ RAMIREZ, en las voces y términos del memorial poder.

2.- De las excepciones de mérito propuestas en término legal por los demandados, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días hábiles a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dc8af5ed770629aae1c558cf4d365b8307ecc268853a9ee6c5df311cb2299e8**

Documento generado en 27/11/2020 04:23:33 p.m.